



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 34 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 FEB 2025

VISTOS:

El Informe N° 014-2025/GRP-430020-132003, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 015-2025/GRP-430020-132003, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Racionalización, Informe N° 004-2025/GRP-430020-132001, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de la Salud y modificatorias, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea el la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables se seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-95-SA/DM, dispone que los Hospitales del Sector Salud constituyan con Resolución Directoral sus respectivos Comités Hospitalarios de Defensa Civil;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 013-2006/MINSA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo, establece que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo deberá contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; asimismo desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina Nacional de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 984-2004/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 004-MINSA/OGDN-V01, "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud (COE-SALUD), la misma que tiene por finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del Sector Salud ante las Emergencias y Desastres, a través de la Coordinación de las acciones de control y atención respectivas, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas, necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren dentro de su competencia;

Que, el E.S II-1 Hospital Chulucanas, en cumplimiento de sus funciones realiza acciones de planeamiento y preparación para la respuesta frente a las emergencias o desastres que se puedan suscitar, para lo cual mediante Informe N° 004-2025/GRP-430020-132001, de fecha 21 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, indica que de acuerdo a lo normado en la Resolución Ministerial N°





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 34 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 FEB 2025

247-95-SA/DM y la Directiva N° 044-MINSA.OGDN-V01 Organización y Funcionamiento del Centro y Espacio de Monitoreo Frente a Emergencias y Desastres” (COE – SALUD), y la Ley N° 29664, SINAGERD, que señala en el capítulo II, en cuanto a la conformación de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo en Desastres, se debe contar con Resolución Directoral, siendo esta actualizada anualmente, como reconocimiento a la ejecución de la estrategia sanitaria 068 “reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, por lo cual recomienda que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 158-2021-GOB.REG.PIURA-430020-181101 del año 2022, proponiendo que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo en Desastres, quede conformado de la siguiente manera:

- Dirección
- Sub Dirección
- Jefe de la Unidad de Administración
- Jefe del Equipo de Logística
- Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico
- Jefe del Equipo de Personal
- Jefe del Servicio de Enfermería
- Jefe del Servicio de Emergencia
- Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe del Área de Laboratorio
- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Jefe del Equipo de Comunicación e Imagen Institucional
- Jefe del Equipo de Gestión de la Calidad
- Jefe del Equipo de Salud Ambiental
- Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
- Responsable de Coordinación de Ingeniería Hospitalaria
- Responsable de Coordinación del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres

Que, mediante Informe N° 015-2025/GRP-430020-132003, de fecha 28 de enero del 2025, la Jefa del Equipo de Racionalización opina que de acuerdo a lo establecido por Ley N° 29964 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), es procedente conformar el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres (GTGRD) según la propuesta presentada por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, opinión que es compartida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, mediante Informe N° 014-2025/GRP-430020-132003, de fecha 29 de enero del 2025, por lo cual solicita continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Equipo de Gestión de la Calidad y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 34-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 FEB 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES (GTGRD) - PERIODO 2025, por lo considerandos expuestos en la presente resolución, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

- Dirección
- Sub-Dirección
- Jefe de la Unidad de Administración
- Jefe del Equipo de Logística
- Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico
- Jefe del Equipo de Personal
- Jefe del Servicio de Enfermería
- Jefe del Servicio de Emergencia
- Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe del Área de Laboratorio
- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Jefe del Equipo de Comunicación e Imagen Institucional
- Jefe del Equipo de Gestión de la Calidad
- Jefe del Equipo de Salud Ambiental
- Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
- Responsable de Coordinación de Ingeniería Hospitalaria
- Responsable de Coordinación del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres



ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Asesoría Legal e Interesados.



ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-H HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO INCARDO ALVAREZ DEL CARGO
CMP. 005709
DIRECTOR

